

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 558

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 186 del jueves 30 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO

Que, el art 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 233 ibidem determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Artículo 264 Ibidem, dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 285, ibidem, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: **g) Participación ciudadana.** - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley;

Que, el art. 6 Ibidem, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

Que, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, Artículo 55 Ibidem, respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley (...) dispone, entre otras: **f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;**

Que, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;**

Que, el artículo 60 del COOTAD en los literales a), b), i). n) y w), prescribe que el

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Secretaría General

alcalde ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y dentro de sus atribuciones delegadas, se encuentra el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 130 *Ibidem*, sobre el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, establece que la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley;

Que, artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre los Principios de imparcialidad e independencia, determinando que los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma;

Que, el artículo 22 *Ibidem*, respecto a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Establece que las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada;

Que, el artículo 23 *Ibidem*, sobre el principio de racionalidad, dispone que la decisión de las administraciones públicas debe estar motivada;

Que, el artículo 25 *Ibidem*, respecto al principio de lealtad institucional, establece que las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias;

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo, habla sobre el derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 32 *Ibidem*, sobre el derecho de petición, dispone que las personas

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que, el artículo 33 *Ibidem*, respecto al debido procedimiento administrativo, establece que las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 *Ibidem*, sobre el deber de colaboración con las administraciones públicas, dispone que las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos. Facilitarán a las administraciones públicas informes, inspecciones y otros actos de investigación en los casos previstos por el ordenamiento jurídico. Proporcionarán a las administraciones públicas actuantes, información dirigida a identificar a otras personas no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento. Comparecerán ante los titulares de los órganos administrativos responsables de la tramitación de las actuaciones o los procedimientos administrativos, cuando sean requeridos. Denunciarán los actos de corrupción;

Que, el artículo 42 *Ibidem*, habla sobre el ámbito material, especificando que el presente Código se aplicará en: 1. La relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas. 2. La actividad jurídica de las administraciones públicas. 3. Las bases comunes a todo procedimiento administrativo. 4. El procedimiento administrativo. 5. La impugnación de los actos administrativos en vía administrativa...;

Que, el Artículo 102 *Ibidem*, sobre la retroactividad del acto administrativo favorable, dispone que la administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga;

Que, el artículo 133 *Ibidem*, respecto a las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, dice que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Que, el artículo 61 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el servicio de transporte terrestre público de pasajeros, puede ser de los siguientes tipos: 1. Transporte colectivo. - Destinado al traslado colectivo de personas, que pueden tener

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Secretaría General

estructura exclusiva o no y puedan operar sujetos a itinerario, horario, niveles de servicio y política tarifaria;

Que, el artículo 68 *Ibidem*, respecto a la Autorización, especifica que es la facultad que otorga el Estado a una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos legales, para satisfacer la necesidad de movilización de personas o bienes dentro del ámbito de actividades comerciales exclusivas, mediante el uso de sus propios vehículos matriculados a nombre de la persona natural o jurídica que preste el servicio. La autoridad competente que deberá entregar este título habilitante es aquella responsable del ámbito en el que se vaya a realizar la operación;

Que, Artículo 83.- (...) A los GADs que hayan asumido las competencias les corresponde, otorgar los títulos habilitantes en los siguientes ámbitos: 1. Público intrarregional, 2. Público intraprovincial, 3. Público intracantonal, 4. Comercial intrarregional, 5. Comercial intraprovincial, 6. Comercial intracantonal, 7. Por cuenta propia intrarregional, 8. Por cuenta propia intraprovincial, y 9. Por cuenta propia intracantonal. En tanto los GADs no hayan asumido las competencias, le corresponde a la Agencia Nacional de Tránsito emitir los títulos habilitantes en los ámbitos anteriormente señalados;

Que, el 18 de enero del 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, expide la Ordenanza Nro. 063-GADMA, "Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Títulos Habilitantes del Transporte Terrestre en el Cantón Archidona";

Que, Mediante oficio S/n de fecha 15 de julio de 2022, el Sr. Carchi Quezada Guillermo Gonzalo – Presidente de la compañía en formación SELVITA EXPRESS S.A, solicita se remita la Resolución de factibilidad de Constitución Jurídica a favor de la compañía en formación de modalidad Taxi Convención Rural;

Que, con memorando Nro. GADMA-UTTTTSV-2022-176-TB, de fecha 21 de julio del 2022, el Abg. Tito Andrés Benavides Yáñez, Coordinador de Tránsito, dispone al Ing. Ángel Nixon Oña Cifuentes, Técnico en Transporte y Seguridad Vial, elaboración del estudio de necesidad de Transporte Comercial en Taxi convencional y ejecutivo para el Cantón Archidona;

Que, mediante informe técnico Nro. 010-AO-CTTTTSV-GADMA-2023, de fecha 21 de marzo del 2023, el Ing. Ángel Nixon Oña Cifuentes, Técnico en Transporte y Seguridad Vial, da a conocer al Abg. Tito Andrés Benavides Yáñez, Analista Municipal 3 – Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, los resultados del estudio para determinar la necesidad del Transporte de Taxi Convencional y Ejecutivo de la zona urbana y rural del Cantón Archidona;

Que, mediante memorando Nro. GADMA-UTTTTSV-2023-0080-M, de fecha 21 de marzo del 2023, el Ing. Ángel Nixon Oña Cifuentes, Servidor Técnico Municipal 2 – Soporte Técnico TTTSV, remite al Abg. Tito Andrés Benavides Yáñez, Analista

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

Secretaría General

Municipal 3 – Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el estudio de necesidad con el nombre “DETERMINAR LA NECESIDAD DE TRANSPORTE MODALIDAD TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ARCHIDONA”;

Que, con memorando Nro. GADMA-UTTTTSV-2023-0082-M, de fecha 22 de marzo del 2023, el Abg. Tito Andrés Benavides Yánez, Analista Municipal 3 – Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, remite al Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal1, el estudio para “DETERMINAR LA NECESIDAD DE TRANSPORTE MODALIDAD TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ARCHIDONA”;

Que, con memorando Nro. GADMA-AMI-2023-0087-M, de fecha 22 de marzo del 2023, el Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal1, solicita al Dr. Mario Vicente Fonseca Villareal, Procurador Síndico Municipal, el criterio jurídico en relación al informe técnico Nro. 010-AO-CTTTTSV-GADMA-2023, de fecha 21 de marzo del 2023;

Que, con memorando Nro. GADMA-DPS-2023-0131-M, de fecha 27 de marzo del 2023, el Dr. Mario Vicente Fonseca Villareal, Procurador Síndico Municipal, remite al Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal1, el informe legal, sobre el “ ESTUDIO DE NECESIDAD DE TRANSPORTE DE TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN ARCHIDONA”

Que, con memorando Nro. GADMA-AMI-2023-0100-M, de fecha 28 de marzo del 2023, el Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal1, remite al Abg. José Valle Calero, Secretario General, el “ESTUDIO DE NECESIDAD DE TRANSPORTE DE TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN ARCHIDONA”, para que sea incluido en la Sesión de Concejo Municipal;

Que, con memorando Nro. GADMA-AL-2023-0117-M, de fecha 28 de marzo del 2023, el Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde, solicita al Abg. José Valle Calero, Secretario General, se considere en el Orden del Día de la Sesión más próxima del Concejo Municipal, el “ESTUDIO DE NECESIDAD DE TRANSPORTE DE TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN ARCHIDONA”;

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0015-P, de fecha 28 de marzo del 2023, el Sr. Abg. José Valle Calero, Secretario General, por disposición del Sr. Alcalde, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 186; para el día jueves 30 de marzo de 2023, a las 15h00; que trató en su punto SEPTIMO. Análisis y resolución del Memorando Nro. GADMA-UTTTTSV-2023-0080-M, del 21 de enero del 2023, en el cual el Ing. Ángel Nixon Oña Cifuentes, remite el Informe Técnico Nro. 010-AO-CTTTTSV-GADMA-2023, al Abg. Tito Andrés Benavides Yánez, Responsable de la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial,

Con Obras y Trabajo, Archidona renace



Secretaría General

dando a conocer los Resultados del Estudio para determinar la necesidad del Transporte de Taxi convencional y ejecutivo de la zona urbana y rural del cantón Archidona; quien a su vez mediante memorando Nro. GADMA-UTTTSV-2023-0082-M, remite al Ing. Cristian Rafael Pico Leguizamo, Asesor Municipal 1 y Delegado del Señor Alcalde; quien luego de contar con el Informe Legal, remite a Secretaria General con memorando Nro. GADMA-AM1-2023-0100-M, y que mediante memorando Nro. GADMA-AL-2023-0117-M, el señor Ing. Telmo Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, dispone a Secretaria General incluir en el Orden del Día de Sesión de Concejo Municipal;

Que. luego de las explicaciones conferidas por el Abg. Tito Benavides, Analista Municipal 3 y Responsable del a Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Ing. Ángel Oña, Técnico en Transporte y Seguridad Vial;

El Pleno del Concejo Municipal de Archidona, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las normas internas institucionales, por unanimidad,

RESUELVE:

“APROBAR EL ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA DETERMINAR LA NECESIDAD DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ARCHIDONA, EN BASE A LOS INFORMES: TÉCNICO NRO. 010-AO-CTTTTSV-GADMA-2023, E INFORME LEGAL NRO. GADMA-DPS-2023-0131-M,”

Archidona, 30 de marzo del 2023.



04 ABR 2023

Recibido: EIR Hora: 14:29
Ingreso N°: x 5 concejales

Abg. José Valle Calero

SECRETARIO GENERAL DEL GADMA



Enviado:
Alcalde y Concejales
Asesoría Municipal.
Procurador Síndico
Analista Municipal 3- Tránsito.
Secretario General
Archivo.



04 ABR 2023

Recibido: SA Hora: 14:20



04 ABR 2023

Recibido: [Signature] Hora: 14:17

Recibido 4/04/2023

Con Obras y Trabajo, Archidona renace

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA
ALCALDÍA
04 ABR 2023
Recibido: M6 Hora: 15:03
Ingreso: [Signature]

